



**ORDENANZA N° 113- 2023-MDMP**

Mi Perú, 30 de Enero de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ.**

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de Concejo de manera presencial de la fecha, el Informe Legal N° 037-2023-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 001-2023-MDMP/GPVAH de la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos, sobre la Modificación de la Ordenanza N° 009-MDMP, Ordenanza que Reglamenta y Regula las Elecciones de las Juntas Directivas Centrales de Asentamientos Humanos y/o Agrupaciones Poblacionales en el distrito de Mi Perú;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva municipalidad distrital,

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. A su vez el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, mediante el Informe Técnico N°001-2023-MDMP/GPVAH de la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos, señala que es necesario modificar el artículo 16° de la Ordenanza N° 009-2016-MDMP, Ordenanza que Reglamenta y Regula las Elecciones de las Juntas Directivas Centrales de Asentamientos Humanos y/o Agrupaciones Poblacionales en el Distrito de Mi Perú, proponiendo la modificación de la reducción de algunos miembros que conforman una junta directiva, porque de las opiniones recabadas se llega a la conclusión que no todos los integrantes participan o trabajan en igualdad de condición, reduciendo el número de nueve (9) a cinco (5) integrantes.

Que, asimismo se modifique el artículo 17° de la precitada norma donde señala que el Padrón Electoral deberá contener la relación de todos los predios con los nombres de los titulares y /o poseionarios debidamente empadronados que acredite la posesión y /o propiedad de un lote dentro del Asentamiento Humano y /o Agrupación Poblacional entre otras modificaciones.



Que, también se propone la modificación del artículo 19° donde señalan 2 Podrán ser candidatos los poseionarios y/o propietarios del lote que se encuentren debidamente empadronados, pudiendo participar tan solo uno por predio entre otros requisitos.

Que, en las Disposiciones Finales también solicitan la modificación, debiendo de incluirse una disposición Cuarto.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, expida normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Que, mediante Ordenanza N° 009-MDMP, fue aprobada y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de febrero del 2016, Ordenanza Que Reglamenta y Regula las Elecciones de las Juntas Directivas Centrales de Asentamientos Humanos y/o Agrupaciones Poblacionales en el Distrito de Mi Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2023-MDMP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera Viable la propuesta de Modificación de la Ordenanza N° 009-2016-MDMP. .

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 009, QUE REGULA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS CENTRALES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y AGRUPACIONES POBLACIONALES EN EL DISTRITO DE MI PERU.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, los artículos, 16, 17, 19 y las Disposiciones Finales de la Ordenanza N° 009-2016-MDMP, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 16°.- La Junta Directiva Central, estará conformada por los siguientes cargos:

- A) Secretario General: personifica y representa al Asentamiento Humano y tiene las siguientes funciones:

- a.- cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el presente reglamento
- b.- Presidir la Mesa Directiva de la Asamblea General
- c.- Representar al Asentamiento Humano en los actos oficiales.
- d.- Reunirse periódicamente con los demás miembros de la Junta Directiva Central, para evaluar el rendimiento de su gestión.
- e.- Presentar a la Asamblea General las propuestas de la Junta Directiva Central que requieren el respaldo de la población.
- f.- Presentar en la Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea General del año el Plan de trabajo de la Junta Directiva Central y en las Asambleas Generales subsiguientes los informes sobre el avance y cumplimiento del mismo.
- g.- Presentar un informe semestral detallado sobre las actividades económicas desarrolladas por la Junta Directiva Central a la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos.

B) El Secretario de Organización ejercerá las siguientes funciones:

- a.- Ejercerá las funciones del secretario general en caso de ausencia, vacancia o impedimento de este.
- b.- Elaborar el cronograma de actividades de la Junta Directiva Central en base a los informes elaborados por cada secretaria.
- c.- Coordinar las actividades de los miembros de la Junta Directiva Central velando por que el trabajo desarrollado por estos sea coherente y eficaz.

C.- El Secretario de Actas y Economía: tiene las siguientes facultades:

- a.- Tiene bajo su responsabilidad llevar las actas de las sesiones de la Junta Directiva Central y de la Asamblea General y su Archivo correspondiente.



- b.- Llevar el control de asistencia y el rol de los oradores.
  - c.- Leer el acta de la sesión de la asamblea general para su aprobación al concluir la misma.
  - d.- Tener bajo su responsabilidad los fondos de la Junta Directiva Central.
  - e.- Dirigir la actividad económica de la Junta Directiva Central así como promoverla y desarrollarla.
  - f.- Efectuar conjuntamente con el Secretario General los pagos que deba realizar la Junta Directiva Central, previo acuerdo de la misma,
- D.- La Secretaria de la Juventud, Cultura, Deporte y Difusión: tiene las siguientes funciones:
- a.- Organizar y promover la realización de actividades de recreación y cultura de la población.
  - b.- Promover la práctica del deporte
  - c.- Realizar actividades a beneficio de los jóvenes de su sector para su desarrollo y coordinar con los organismos correspondientes.
  - d.- Desarrollar acciones de prevención del consumo de drogas y alcohol.
  - e.- Disponer la comunicación de las Asambleas Generales que convoque la Junta Directiva Central y/o la Municipalidad Distrital de Mi Perú.
  - f.- Disponer la divulgación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva Central a través de los medios de difusión con los que cuente.
- E.- La Secretaria de la Mujer, Bienestar Social y Disciplina: los cuales tienen las siguientes funciones:
- a.- Fomentar la integración de los pobladores del Asentamiento Humano.
  - b.- Coordinar con la Secretaria de Cultura y Deporte el Desarrollo del Niño y Adolescente.
  - c.- Velar por la integridad física de la mujer.
  - d.- Fomentar el desarrollo de la mujer
  - e.- Desarrollar acciones de prevención del consumo de drogas y alcohol.
  - f.- Establecer las normas de conducta de los moradores del Asentamiento Humano y velar por el cumplimiento de las mismas.
  - g.- Informar a la Junta Directiva Central acerca de las denuncias presentadas por la población y proponer la sanción correspondiente.
- La Junta Directiva Central, deberá sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo requiera.

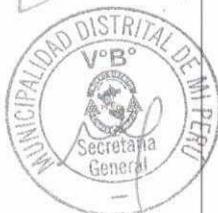
Artículo 17.- El Padrón Electoral deberá contener la relación de todos los predios con los nombres de los titulares y/o poseesionarios, debidamente empadronados que acredite la posesión y/o propiedad de un lote dentro del Asentamiento Humano y/o Agrupación Poblacional en forma continua y pacífica, el mismo que deberá contener los siguientes datos:

- a.- Nombre y Apellidos
- b.- Manzana y número de lote, donde participara una persona por lote.
- c.- Numero de Documento de Identidad (el cual deberá contar con domicilio dentro de la circunscripción del Distrito de Mi Perú)
- d.- Firma

No podrán inscribirse en el padrón electoral los inquilinos de lotes, si hubiese en un lote más de un piso solo podrá participar de la elección el titular del lote salvo que este predio este independizado y debidamente documentado e inscrito en el padrón electoral y que no tengan grado de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y dentro del segundo grado de afinidad.

Artículo 19°.- Podrán ser candidatos los poseesionarios y/o propietarios del lote que se encuentren debidamente empadronados, pudiendo participar tan solo uno por predio. Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.- Ser ciudadano en ejercicio y tener Documento Nacional de Identidad (DNI), con domicilio en el Asentamiento Humano y/o Agrupación Poblacional del cual postulan.
- b.- Ser titular del lote tener como mínimo dos años en el Asentamiento y/o Agrupación Poblacional donde postule





Municipalidad  
Distrital de  
**MI PERÚ**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

c.- Estar registrado en el Padrón Electoral.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR** en todos sus extremos los demás artículos contemplados en la Ordenanza Municipal N° 009-MDMP.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos.

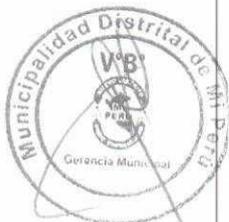
**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

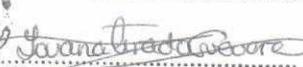
#### DISPOSICIONES FINALES

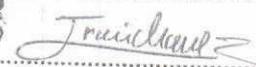
**Incluir:**

**CUARTO.-** Facultar al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
IRVIN T. CHAVEZ LEON  
ALCALDE